



Oficina de Operaciones de Detención y Deportación

Manual a Nivel Nacional para las Personas Detenidas

Servicio de Inmigración y Control de Aduanas
de los Estados Unidos



U.S. Immigration
and Customs
Enforcement



Oficina de Operaciones de Detención y Deportación (DRO)
Centro de Tramitación/ICE/DRO Centro de Detención por Contrato
Manual para las Personas Detenidas

ÍNDICE

Tema	Página	Tema	Página
1. Introducción	2	22. Visitas en General	12
2. Sus Derechos y Responsabilidades.....	2	23. Visitas de Abogado	12
3. Admisión Inicial.....	3	24. Correspondencia Jurídica.....	13
4. Expediente Legal/Expediente-A	4	25. Correspondencia Recibida o por Enviar	13
5. Expediente sobre la Detención	4	26. Finanzas	14
6. Clasificación	4	27. Comidas	15
7. Inspección Personal y de sus Pertenencias.....	5	28. Máquinas Expendedoras o Tienda en la Comisaría	15
8. Contrabando	5	29. Reglas para Vestir y Cuidado Personal.....	15
9. Pertenencias no Autorizadas	6	30. Ropa.....	16
10. Segregación.....	6	31. Cambio de Ropa	16
11. Proceso Disciplinario	6	32. Higiene Personal.....	17
12. Uso de la Fuerza Física.....	8	33. Servicio de Peluquería.....	17
13. Comunicación con el Personal	8	34. Condiciones de Vida Higiénicas	17
14. Sistema para Presentar Quejas	8	35. Reglas para Fumar.....	17
15. Simulacros de Evacuación	9	36. Programas de Trabajo Voluntario	17
16. Conteo Oficial.....	9	37. Centro de Recreo	18
17. Atención Médica	10	38. Biblioteca	19
18. Prevención del Suicidio	10	39. Biblioteca Jurídica	19
19. Programa para la Prevención del Abuso Sexual y Asalto e Intervención.....	10	40. Máquina de Escribir y/o Computadoras	19
20. Acceso a Teléfonos	11	41. Servicios Religiosos.....	19
21. Notificaciones Consulares	12	42. Matrimonios	20
		43. Presentaciones de Grupo sobre Derechos Legales	20

1. Introducción

Actualmente usted se encuentra detenido(a) por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE), Oficina de Operaciones de Detención y Deportación (DRO) esperando el resultado de su caso. Es nuestra responsabilidad el asegurar que usted se encuentre alojado(a) en un lugar con un ambiente seguro y limpio y de que sus necesidades cotidianas sean cumplidas mientras usted se encuentra bajo la custodia de ICE.

Este manual le proporcionará a usted con una idea de las reglas, normas, políticas y procedimientos generales que usted deberá seguir mientras se encuentre bajo la custodia de ICE. El manual también le proporcionará con una idea general de los programas y servicios disponibles mientras usted resida en esta institución aprobada por ICE. Anotación: Este manual será revisado una vez que el Marco de Estándares de Detención Nacionales Basado en Prácticas del ICE ha sido distribuido e implementado.

En la institución donde usted se encuentra detenido(a) también le proporcionarán con un manual local (referido como “suplemento local”), con instrucciones que deberán abarcar todas las dudas que usted llegue a tener día con día. Nosotros requerimos que usted se familiarice con el contenido de ambos manuales, ya que se espera que usted cumpla con estas reglas mientras se encuentra bajo custodia.

Si pierde su copia de este manual, usted puede solicitar una copia de reemplazo a los empleados de la institución.

2. Sus Derechos y Responsabilidades

Es la política de ICE el tratar a las personas detenidas con dignidad y respeto y de ofrecer un centro de detención protegido, seguro e higiénico. Para ayudarnos a lograr este objetivo, favor de cooperar con nuestros empleados en los siguientes puntos:

- Cumplir con las órdenes fijadas por nuestros empleados y el personal de seguridad.
- Respetar a nuestros empleados y a las otras personas detenidas.
- Respetar la propiedad del gobierno y tanto las pertenencias de la institución como de las otras personas detenidas.



- Manténgase limpio, así como su ropa y el área donde vive.
- Cuando se dirija a nuestros empleados, favor de referirse a ellos por su título y apellido (por ejemplo, Doctor Jones, Oficial Smith, Enfermera Clark), o diríjase a los empleados como Sr., Sra., o Señorita seguidos del apellido correspondiente.

Mientras se encuentre bajo la custodia, usted tiene los siguientes Derechos y Responsabilidades:



- Usted tiene derecho a ser informado sobre las reglas, procedimientos y horarios concernientes a la institución en donde se encuentra detenido(a).
Usted tiene la responsabilidad de saberlos y regirse por ellos.
- Usted tiene derecho a la libertad de escoger su afiliación religiosa y a orar voluntariamente mientras esto no afecte a los demás o sea en detrimento del orden y seguridad de la institución.
Usted tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de otros grupos religiosos o con diferentes creencias.
- Usted tiene el derecho a un cuidado razonable. Usted tiene el derecho a vivir en condiciones aceptables durante su confinamiento, lo cual incluye comidas nutritivas, ropa de cama y de vestir apropiadas, un horario constante de lavandería, la oportunidad para bañarse frecuentemente, ventilación y calefacción adecuadas, tiempo para hacer ejercicio con regularidad, artículos para baño y tratamiento médico.
Es su responsabilidad no desperdiciar comida, respetar los horarios de lavandería y para tomar baños, mantener su lugar de alojamiento ordenado y limpio y solicitar ayuda médica cuando sea necesario.
- Usted tiene el derecho a recibir visitas de miembros familiares y amistades, de acuerdo a las reglas y horarios de la institución.
Es su responsabilidad el que usted se comporte adecuadamente durante estas visitas y el de no aceptar o pasar cosas de contrabando.
- Usted tiene derecho al consejo legal de un abogado de su elección por medio de entrevistas y correspondencia, sin costo al gobierno de los Estados Unidos.
Usted tiene el derecho al acceso sin restricción y confidencial a su abogado.



- Usted tiene el derecho al acceso no restringido y confidencial con su abogado y los tribunales por medio de correspondencia.

Es su responsabilidad presentar su caso, previa consulta con su abogado.

- Usted tiene el derecho a utilizar la biblioteca jurídica para consultar materiales de referencia legales que puedan ayudarlo a resolver problemas legales. Usted también tiene el derecho a recibir ayuda a través de un programa de asistencia legal, cuando esté disponible.

Es su responsabilidad utilizar estos recursos bajo los procedimientos y horarios prescritos y el respetar el derecho que otras personas detenidas tienen para usar estos materiales.

- Usted tiene derecho al acceso a un gran surtido de materiales de lectura tanto para propósitos de educación como de su propio recreo.

Es su responsabilidad aprovechar estos materiales para su propio beneficio, pero sin privar a otros del mismo derecho que tienen para utilizar estos materiales.

- Es posible que usted tenga el derecho a participar en programas de trabajo, dependiendo del lugar donde se encuentra detenido(a).

Usted tiene la responsabilidad de aprovechar las oportunidades para trabajar y de participar en las actividades que podrían ayudarlo a convivir con mayor éxito dentro de la institución y de la comunidad. Se espera que usted se acate a los reglamentos fijados para formar parte de dichas actividades.

- Usted puede tener el derecho a una audiencia administrativa ante un juez de inmigración, dependiendo de los hechos y circunstancias específicas en su caso. Un proceso alternativo para deportación (autorizados por estatuto) podría ser utilizado para determinar su estado en los Estados Unidos. Si usted tiene preguntas al respecto, debe comentarlas con el oficial encargado de su caso.

La presentación de su caso es su responsabilidad, en consulta con su abogado.

- Usted podría ser autorizado para obtener libertad bajo fianza hasta que llegue la fecha programada para su audiencia administrativa.

Es su responsabilidad concertar la forma de pago para su fianza.

- Usted tiene derecho a solicitar asilo político si cree que existe la posibilidad de que lo persigan en su país de origen debido a su raza, religión, nacionalidad, membresía en algún grupo social especial, o por sus opiniones políticas.

Es su responsabilidad preparar y presentar las formas apropiadas solicitando el ser considerado para asilo político en los Estados Unidos.

- Usted tiene el derecho a solicitar una salida voluntaria, si está estipulado bajo ley, antes de su audiencia. Si se le concede la salida voluntaria, usted renuncia su derecho de presentar su caso en una audiencia.

Es su responsabilidad informar a un oficial de ICE que usted solicita una salida voluntaria.

- Cada institución deberá proporcionarle a usted una lista de las reglas concernientes a la forma en que opera la institución donde se encuentra detenido(a). La institución también deberá darle una información razonable con relación a todos los temas mencionados en este manual referentes a las situaciones fuera de seguridad que operan en dicha institución.

Es su responsabilidad actuar responsablemente y seguir las reglas de la institución y las instrucciones legales fijadas por nuestros empleados. Cualquier acto de omisión en seguir estas reglas e instrucciones podría resultar en medidas disciplinarias tomadas en su contra, según sea necesario, para garantizar el orden y seguridad de la institución. Los oficiales de ICE visitarán todas las instalaciones de vivienda semanalmente. Usted deberá de comentar con estos oficiales cualquier preocupación que tenga. Usted deberá tener una expectativa razonable de que ellos responderán adecuadamente a la información o asistencia solicitada.

3. Admisión Inicial

Al llegar usted a una facilidad de detención utilizada por ICE como centro de detención usted pasará por un trámite de inspección realizado por un oficial de la institución durante su admisión inicial. En general, usted puede esperar que este proceso de inspección sea como sigue:

1. El oficial encargado del proceso, retendrá su ropa, sus pertenencias personales, sus objetos de valor y dinero para resguardarlos. La institución deberá entregarle a usted un recibo con una lista de toda su ropa, sus pertenencias personales, sus objetos de valor y dinero. Es



importante que usted guarde estos recibos para reclamar sus pertenencias, dinero y objetos de valor cuando sea liberado.

2. Los documentos de identificación, tales como pasaportes, actas de nacimiento, etc., serán registrados y entregados a un oficial de ICE para que los archive en su expediente oficial de inmigración. Al concluir su caso de deportación, haremos todo lo posible por devolverle sus documentos. Entre tanto, usted puede solicitar al oficial encargado de su deportación que le entregue una copia de cualquiera de sus documentos de identificación. Favor de consultar el número 4 para mayor información en referencia a sus archivos de migración.
3. Cada una de las instituciones individualmente le informará la clase de artículos que usted podrá guardar consigo cuando llegue al trámite de inspección. Por ejemplo, usted podrá retener la documentación legal necesaria para su caso de inmigración o, por lo menos, le será permitido el acceso al material relacionado con su caso cuando lo necesite. Usted tendrá permiso de guardar algunos artículos personales. Los artículos típicos que se le permitirán incluyen: medallas religiosas, anillos de bodas sencillos, fotografías, material personal de lectura y cualquier otro artículo pequeño que se le permita guardar de acuerdo a las normas de seguridad de la institución. Para más información, véa el suplemento local.
4. Se le proporcionará un casillero asegurado para guardar sus artículos personales. Todos sus artículos personales deberán ser guardados en su casillero. ICE no es responsable por la pérdida de los artículos personales que usted no guarde en su casillero. No se permite colgar artículos personales en la cama/litera, en la pared o ventana. No se permite dejar artículos personales puestos sobre la repisas de las ventanas.
5. Se le proporcionarán prendas de vestir adecuadas para el clima del lugar donde usted se encuentra detenido(a). Se le proporcionarán suficiente ropa para cambiar sus prendas sucias por limpias dos veces por semana. Se le entregarán ropas de cama y una cobija, las cuales podrá cambiar por limpias semanalmente.
6. Se le proporcionarán artículos de higiene personal (tales como, cepillo de dientes, peine) previamente aprobados por el institución. Si a lo largo del tiempo usted necesita reemplazar cualquier artículo de higiene personal, solicite el reemplazo al oficial encargado de su unidad de vivienda.
7. Usted podrá solicitar material para escribir, lápices y sobres para su uso personal al oficial encargado de su institución. Se prohíbe plumas de tinta fuente.
8. Usted tendrá que someterse a un minucioso examen médico llevado a cabo por personal médico aprobado durante el lapso de 14 días después de su llegada. Personal médico o oficiales entrenados también realizarán una entrevista previa para evaluar su salud física y mental como



parte del trámite de inspección. Si usted tiene cualquier condición de salud que requiera atención inmediata de un doctor, favor de informar a nuestro personal durante el proceso de admisión. Si lo prefiere, usted puede solicitar hablar directamente con el personal médico referente a las preocupaciones que tiene sobre su salud. Cualquier información que usted proporcione a nuestro personal médico no será compartida con el personal no médico y será tratada con estricta confidencialidad.

4. Expediente Legal/ Expediente-A

ICE mantiene un archivo legal de inmigración, comúnmente denominado expediente-A, para cada persona detenida. El expediente-A contiene un resumen de todas las transacciones legales y documentación referente a su caso, incluyendo, pero no limitado a: tarjetas de identificación, fotos, pasaportes e historial de inmigración. Si usted desea acceso a los documentos archivados en su expediente-A, usted necesitará presentar una Solicitud de la Ley de Privacidad por medio del oficial encargado de su deportación.

5. Expediente Sobre la Detención

Un expediente sobre la detención de cada persona en custodia es guardado por el centro de detención y/o ICE e incluye documentos tales como:

- Medidas disciplinarias dentro de la institución;
- Reportes de conducta;
- Recibos de fondos, objetos de valor y pertenencias;
- Peticiones hechas por escrito por parte del detenido(a), quejas y problemas;
- Respuestas por parte del gobierno de los Estados Unidos; y
- Historial de instalaciones especiales de vivienda.

6. Clasificación

Al llegar usted, los empleados de ICE llevarán a cabo una evaluación de sus documentos para asegurar que se coloque en el lugar apropiado dentro de la institución. Esta evalu-



ación indicará su “nivel de clasificación” específico basado en su conducta criminal, sus condenas penales, su historial de inmigración, sus reportes disciplinarios, su status de custodia actual y cualquier otra información que se considera relevante para determinar el nivel de custodia más apropiado para usted. Su nivel de clasificación designado asegurará que usted sea colocado en la misma instalación de detención con otras personas detenidas que tengan características comparables de clasificación. Para mayor información sobre niveles específicos de clasificación en su institución, consulte su suplemento local.

6.1 Apelación sobre su Clasificación

Si usted piensa que ha sido clasificado incorrectamente, tiene el derecho a apelar su nivel de clasificación y la instalación de detención designada. Deberá seguir el proceso fijado en dicha institución para presentar una apelación sobre su nivel de clasificación de custodia. Para mayor información, véa el suplemento local.

6.2 Revisión de su Clasificación

Una vez que usted haya estado bajo custodia al menos 90 días, puede solicitar una revisión o revaloración de su nivel de clasificación de custodia. Si usted está detenido(a) en un Centro de Tramitación de ICE (SPC) o un Centro de Detención por Contrato (CDF), su clasificación será revisada automáticamente de cada 90 a 120 días.

6.3 Reclasificación

Si usted falla en seguir las normas y reglamentos fijados dentro de una institución podría resultar en cambios de su nivel de clasificación de custodia. Si los empleados determinan que usted estuvo involucrado en actos de mala conducta mientras se encuentra bajo custodia con ICE, ICE iniciará una revisión inmediata de su clasificación actual. Ésta revisión podría resultar en el cambio de la instalación de detención designada. Si en cualquier ocasión usted es colocado en una unidad de segregación, la clasificación designada para usted será revisada antes de ser trasladado al lugar donde se encuentra la población general de personas detenidas.

7. Inspección Personal y de sus Pertenencias

Durante la admisión inicial, usted estará sujeto a que se le registre su cuerpo y sus pertenencias. Las inspecciones son un requisito de rutina al entrar a una instalación de vivienda o al salir de la sala de visitas, después de una visita. Las inspecciones de rutina sin previo aviso serán llevadas a cabo según sea necesario, tanto en la institución, como a los detenidos(as) y sus pertenencias. Las inspecciones sin ropa pueden ser realizadas cuando sea necesario, si la institución tiene la sospecha razonable de que la persona detenida podría estar ocultando un arma u otro tipo de contrabando.

Todas las inspecciones se llevan a cabo con el fin de interceptar contrabando y garantizar condiciones seguras y sanitarias dentro de la institución. Estas inspecciones no tienen la naturaleza de ser llevadas a cabo como manera de castigo.

Usted no puede rechazar el ser inspeccionado. Es su responsabilidad seguir las instrucciones que le den los empleados. Cualquier omisión en seguir las instrucciones lícitas y legales, podría resultar en medidas disciplinarias o penales en su contra. Si usted rechaza ser inspeccionado, podría también ocasionar el que sea separado de la población general de personas detenidas y que se le coloque en una celda aislada para garantizar su seguridad y la seguridad de otros.

8. Contrabando

Los artículos considerados como perjuicio al funcionamiento seguro y ordenado de la institución están prohibidos y tomados en cuenta como “contrabando.” Los artículos de contrabando incluyen, sin estar limitados a:

- Cualquier droga ilícita, bebidas alcohólicas, armas mortales, instrumentos peligrosos, explosivos o cualesquiera otros artículos que pudieran ser utilizados para poner en peligro a otras personas o interrumpir el orden dentro de la institución.
- Cualquier artículo que pudiera ser considerado como ayuda para escapar.
- Cualquier artículo que pudiera ser utilizado para disfrazar o cambiar la apariencia de un detenido(a).
- Cualquier prenda de vestir o artículo para uso o consumo

personal que no haya sido aprobado previamente por el Oficial a Cargo (OIC) o comprado en la tienda de la comisaría o la máquina expendedora por el detenido(a).

- Equipo de cámaras fotográficas, de video, de audio o cualquier equipo relacionado que pudiera ser utilizado para tomar sin autorización fotografías o grabaciones de audio o audio-video de las personas detenidas, de los empleados o propiedades del gobierno.

Usted es responsable de asegurar que no tiene bajo su posesión ningún artículo que pueda ser considerado como contrabando. Usted es responsable y por saber las reglas referentes a los artículos de contrabando dentro de la institución donde se encuentra usted detenido(a). El poseer artículos de contrabando podría resultar en medidas disciplinarias tomadas en su contra. Para mayor información, véa el suplemento local.



9. Pertenencias no Autorizadas

Cualquier artículo puede ser considerado como contrabando cuando esté bajo posesión de la persona detenida o de un visitante dentro de la institución si no ha sido previamente autorizado por los empleados. Usted debe obtener permiso antes de poseer cualquier artículo, aunque la clase de artículo sea normalmente permitido dentro de su institución. Los empleados pueden limitar la cantidad de cualquier artículo, aunque la clase de artículo sea aprobado. Cualquier artículo que normalmente es permitido que los detenidos(as) tengan, puede volverse no autorizado si éste es modificado sin permiso o es utilizado en una forma inapropiada. Los artículos en exceso, los artículos modificados o los artículos utilizados incorrectamente podrían ser descartados de acuerdo a las políticas y procedimientos de la institución. Para mayor información, véa el suplemento local.

10. Segregación

Los centros de detención de ICE utilizan los siguientes tipos de segregación para los detenidos(as) que requieren mayor supervisión intensiva:

La segregación administrativa es una instalación de detención especial para ciertas personas detenidas que:

- Están en espera de una investigación y/o audiencia debido a violaciones disciplinarias;
- Necesitan observación médica;
- Están en espera de su traslado o libertad dentro de 24 horas;
- Representan un riesgo a la seguridad; y/o,
- Necesitan custodia protectora.

A todos los detenidos(as) que se encuentren en segregación administrativa se les revisará su caso dentro de los tres días hábiles después de haber sido colocados en dicha segregación administrativa, para determinar la locación apropiada dentro de una unidad de segregación. Si usted permanece en segregación administrativa durante siete días, un supervisor llevará a cabo otra revisión de su caso para determinar si es justificado el continuar con la segregación. Usted puede apelar la orden de segregación administrativa o la decisión resultante de la revisión, por escrito, al administrador de la institución.

La segregación disciplinaria es una unidad de vivienda especial para los(as) detenidos(as) que:

- Alteran seriamente el orden dentro de la población general de personas detenidas;
- Requieren aislamiento físico; y/o,
- Han recibido una sanción disciplinaria por parte del Consejo Institucional Disciplinario.

Cada siete días se hará una evaluación sobre cada detenido(a) puesto en segregación disciplinaria para asegurar que el detenido(a) esté obedeciendo todas las normas y reglamentos y que se le ha ofrecido la oportunidad para tomar baños, comer y tiempo para entretenimiento, etc. Usted puede apelar la orden dada para su segregación disciplinaria o la decisión tomada después de su evaluación, por escrito, al administrador de la institución.

11. Proceso Disciplinario

Muchas personas tienen que compartir espacio limitado dentro de una institución. Es sumamente importante que se mantenga orden y disciplina. Orden y disciplina no solamente es para beneficio de el personal, pero también es para su seguridad y el bienestar de los otros detenidos(as). No obstante que muchos de los problemas se pueden resolver informalmente por medio de asesoramiento, medidas disciplinarias tendrán que imponerse ocasionalmente.

Si usted está por recibir una acción disciplinaria que involucra el incumplimiento de un reglamento administrativo, tendrá el derecho a las debidas garantías procesales, incluyendo el derecho de que se le resuelva cualquier asunto disciplinario en forma rápida.

Toda institución de ICE estará sujeta a los siguientes procedimientos para resolver su asunto disciplinario justa y rápidamente.

11.1 Violaciones Administrativas

Si a usted se le acusa de haber cometido un acto prohibido, le tendrán que entregar, durante el proceso formal investigativo y no menos de 24 horas antes de su comparecencia ante el Consejo Institucional Disciplinario, una copia del reporte del incidente. Si las alegaciones son mayores, lo pondrán en una unidad de vivienda segregada por un período provisional. Una investigación oficial comenzará en menos de 24 horas de habersele notificado al supervisor responsable lo de dicho incidente o alegaciones.

Después de revisar el informe del oficial encargado de la investigación, el supervisor podrá resolver el asunto informalmente o mandarlo al consejo disciplinario, dependiendo de de la severidad del acto prohibido y de la información obtenida bajo la investigación. Si el caso es asignado para una audiencia ante un agente de la comisión disciplinaria, dicha audiencia se llevará a cabo en cuánto sea conveniente pero no más de siete días después de haber ocurrido el presunto incumplimiento, excluyendo fines de semana y días feriados.

El Consejo Institucional Disciplinario está compuesto de tres miembros del personal nombrados por el administrador de la institución. Uno de los tres miembros desempeña el cargo de presidente de la comisión. Dicha comisión no deberá incluir al oficial que reportó, al oficial encargado de la investigación o a ningún miembro de la unidad referida o a cualquier persona que vio o estuvo directamente involucrada con el incidente.

La comisión disciplinaria usa un sistema establecido de cargos y sanciones por incumplimientos reglamentarios. Dicha comisión podrá rendir un veredicto a su caso usando estas sanciones y cargos. La comisión puede reducir los cargos si



lo considera apropiado. Si usted no acepta el veredicto de la comisión, puede usar su derecho de apelación así como se indica abajo.

Antes de que se remita el informe del incidente a la comisión disciplinaria, se le informará, tanto verbalmente como por escrito, cuáles son sus derechos ante la comisión. La siguiente es una lista de sus derechos antes de comparecer ante la comisión disciplinaria:

1. El derecho de una copia por escrito de los cargos en su contra, por lo menos 24 horas antes de comparecer ante la comisión.
2. El derecho de escoger a un miembro del personal de tiempo completo quien lo pueda representar ante la comisión.
3. El derecho de presentar pruebas y documentos y de citar testigos a su favor, siempre y cuando la presencia de los testigos ante la comisión no ponga en riesgo la seguridad de la institución.
4. El derecho a permanecer callado. Su silencio en sí no será usado para corroborar con la determinación de que usted cometió un acto prohibido.
5. El derecho de estar presente durante el transcurso de la audiencia disciplinaria, excepto durante las deliberaciones de la comisión y cuándo la seguridad de la institución pueda estar en riesgo a consecuencia de su presencia.
6. El derecho a comparecer ante la comisión cuando se le notifique cuál ha sido la decisión, excepto cuando la seguridad de la institución esté en riesgo. No importa qué capacidad tenga usted para comparecer ante la comisión y recibir la decisión, se le entregará una notificación por escrito de la decisión de la comisión la cual explica las bases de tales determinaciones.
7. El derecho de apelar la decisión de la comisión ante el administrador de la institución. Usted deberá someter una Petición de Apelación dentro de los cinco días después de haber sido notificado cuál fue la decisión de la comisión.

En cualquier momento durante la audiencia, la comisión disciplinaria puede determinar la necesidad de ordenar una investigación adicional al presunto acto prohibido y continuar con la audiencia en una fecha futura. La comisión puede recomendar que se le ponga bajo segregación disciplinaria durante algún período específico de tiempo que no exceda de 60 días por todo incumplimiento cometido durante un incidente. Sin embargo, el administrador de la institución o cualquier persona designada por él deberá aprobar las recomendaciones de la comisión antes de que a cualquier detenido(a) se le someta a segregación disciplinaria.

11.2 Violaciones Penales

Todas las personas detenidas están sujetas a todas las leyes de los Estados Unidos y del estado en donde estén detenidos. Cualquier detenido que infrinja estas leyes puede ser sujeto

a cargos penales y será procesado por esa violación en los correspondientes tribunales locales, estatales o federales. Se le notificará formalmente, mientras usted se encuentre bajo custodia de ICE, si a usted se le acusa de haber cometido una violación penal. Una vez que se le notifique que se le acusa de haber infringido la ley de tipo penal, se le notificará que tiene el derecho a representación legal para cualquier entrevista o comparecencia ante un tribunal relacionada con los cargos penales pendientes en su contra. Si usted no tiene recursos económicos, se le nombrará a un abogado que lo represente durante el transcurso de la causa penal.

De ninguna manera el someter cargos ante un tribunal judicial por infringir la ley local, estatal o federal, prevendrá o afectará el manejo administrativo del mismo acto como asunto disciplinario institucional o que se tomen medidas disciplinarias en contra de la persona detenida en cuestión. Sin embargo, no se podrá usar información obtenida durante el proceso administrativo del asunto disciplinario institucional para incriminar al detenido/acusado en una causa penal.

12. Uso de la Fuerza Física

Los oficiales pueden implementar fuerza física solamente después de que todo esfuerzo razonable para resolver la situación de un detenido haya fallado. Los agentes deberán usar la menor fuerza necesaria para:

- Mantener control del detenido;
- Proteger y asegurar la seguridad de los detenidos, del personal y de otros;
- Prevenir serios daños a la propiedad; y
- Asegurar la operación segura y ordenada de dicha institución.

Restricciones físicas deberán de usarse solamente bajo condiciones específicas para mantener el control de una persona detenida que se esté haciendo daño a sí mismo(a) u otros(as).

13. Comunicación con el Personal

Se le aconseja hablar informalmente con el personal acerca sus inquietudes del día o para información acerca de los reglamentos y procesos de la institución. Una vez por semana, personal de ICE/DRO visitará la institución y hablará con los detenidos.

Usted puede someter inquietudes, preguntas o peticiones por escrito al personal de la institución o de ICE/DRO, usando una Forma de Petición Para el Detenido. Adicionalmente, usted puede someter a ICE por escrito una petición o queja en relación a su caso o al tratamiento recibido en la institución usando la Forma de Petición del Detenido de ICE. Usted puede pedir una forma del oficial de su instalación de detención. Estas formas se recogen por lo menos dos veces

por semana y se entregan o se mandan por fax a la oficina de ICE encargada de su cuidado y bienestar. Se requiere que ICE responda a su petición en tres días laborales o que se le notifique si su petición no puede ser contestada en tres días laborales. Si no hay formas, usted puede usar una simple hoja de papel.

Para preparar su petición, puede obtener ayuda de otra persona detenida, del oficial a su cargo o de otro miembro del personal. Puede, si así lo desea, poner su petición en un sobre sellado que tenga claramente escrito el nombre, título u oficina a la cuál se mandará la petición. Su petición será rápidamente entregada por el personal (y no por detenidos) a los agentes adecuados sin leerse, alterarse o retrazarse.

Tales peticiones informales por escrito no llevan la intención de ser un sustituto al proceso más formal que se expone en la siguiente sección, Procedimiento de Quejas.

14. Sistema para Presentar Quejas

Usted tiene el derecho de someter una demanda o queja formal de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Antes de redactar una queja o demanda formal, le pedimos que trate de resolver informalmente su queja o demanda con el oficial de la unidad o con un miembro del personal adecuado. Usted debe de presentar su queja oral o demanda informal no más de cinco días después de la fecha en que el evento, incidente, o condición suscitaron su preocupación.
2. Si usted da notificación oral de su problema a un oficial o a otro miembro del personal, él o ella harán todo el esfuerzo para resolver informalmente y a su satisfacción la situación. Si sus problemas no se resuelven informalmente, puede entonces pedir al oficial a su cargo una Forma Para Quejas. Tiene usted entonces cinco días para llenar y regresar la forma al oficial a su cargo.
3. El oficial a su cargo deberá entonces presentar su forma ya completa al supervisor/oficial de quejas para adquirir una



resolución. Si el oficial de quejas o supervisor no pueden resolver la queja por escrito, se mandará entonces al Jefe de Seguridad o al jefe del apropiado departamento.

4. Si el jefe del departamento no puede proveer una resolución, se convocará al Comité de Quejas para el Detenido (DGC), para que revise la queja. En un SPC de ICE, el DGC será representado por un Asistente de Oficial A Cargo y dos jefes de departamento o sus representantes. En un CDF de ICE, por lo menos uno de los miembros del comité de quejas debe de ser empleado de ICE (véa el suplemento local). Ninguna persona nombrada en la queja, involucrada en previos intentos a la resolución o que haya ayudado a preparar la queja por escrito puede ser parte del comité de quejas.
5. El DGC puede convocar testigos, revisar pruebas o de cualquier otra manera recopilar hechos que sean esenciales para rendir una decisión imparcial. El comité le ofrecerá a Ud. la oportunidad de comparecer ante tal comité y presentar su caso, responder a preguntas y a pruebas o testimonios conflictivos. El comité también podría darle la oportunidad de tratar su asunto por vía telefónica.
6. El DGC tendrá quince días para llegar a una decisión. En cinco días de haber llegado a una decisión, el DGC le dará al detenido por escrito su respuesta a la queja. La respuesta por escrito indicará la decisión y las razones por tal decisión. Las decisiones del DGC pueden ser apeladas al administrador de la institución dentro de cinco días de haberla recibido. **La decisión del administrador de la institución es final.**
7. Usted **no podrá** someter una queja a nombre de otra persona detenida. **Puede** sin embargo, solicitar la asistencia de otro(a) detenido(a) o de un miembro del personal para la preparación de su queja. Su deseo de solicitar asistencia normalmente no justificará un aplazamiento a los cinco días del tiempo límite para someter su queja por escrito.
8. Ningún hostigamiento, castigo o acción disciplinaria ocurrirá solo porque usted busca una resolución a su queja.
9. Una copia de su queja de detenido permanecerá en su expediente por un período de tres años.

Usted puede someter una queja en relación a la mala conducta del personal, abuso o violación a sus derechos civiles directamente con el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, Oficina del Inspector General (OIG):

- Por correo electrónico a DHSOIGHOTLINE@DHS.GOV
- Por teléfono a 1-800-323-8603
- Por medio de una carta enviada desde su unidad de detención sin costo alguno a:

DHS OIG HOTLINE
245 Murray Drive, SE
Building 410
Washington, DC 20538



15. Simulacros de Evacuación

Para asegurar su bienestar en caso de una emergencia, todas las instalaciones autorizadas a albergar personas detenidas por ICE, ejecutan regularmente simulacros de evacuación. Dichas instituciones quizás no podrán avisarle de antemano cuándo habrá algún simulacro. Estos simulacros no se realizan con el fin de asustarlo o molestarlo, sino para asegurar que sepa las medidas de seguridad esenciales para su bienestar.

Por ejemplo, es importante que usted sepa dónde se encuentran las salidas de emergencia y el procedimiento adecuado para evacuar el edificio, para asegurar su seguridad durante una emergencia real, tal como un incendio, fuga de gas, desastre civil u otra situación peligrosa.

En su unidad de vivienda, encontrará un diagrama mostrando el lugar de todas las salidas de incendio. Estudie este diagrama cuidadosamente. Se le requiere que siga las instrucciones con respecto a eventos de emergencia o de no emergencia el no hacerlo podría resultar en una acción disciplinaria.

16. Conteo Oficial

Para mantener una contabilidad adecuada de las personas detenidas en esta institución, realizamos conteos oficiales de un mínimo de tres veces al día. Se requiere que usted participe y sea contado de acuerdo con los reglamentos y normas establecidas en el lugar en donde permanece detenido. Para más información, véa el suplemento local.

Durante todo conteo oficial, ningún movimiento o plática es permitido. Cualquier desorden durante el conteo podrá resultar en un encierro a las personas detenidas en las unidades involucradas y medidas disciplinarias pueden tomarse en contra de cualquier detenido(a) contribuyente a cualquier desorden.

Por favor recuerde que es su responsabilidad estar presente y ser contado durante cualquier conteo y seguir las instrucciones del personal ejecutando el conteo. El no presentarse al conteo es motivo de una medida disciplinaria en su contra.



17. Atención Médica

Durante su período de detención, tiene el derecho a una pronta y adecuada atención médica si se encuentra enfermo, lesionado o de alguna forma en necesidad de tratamiento. La Secretaría de Salubridad Pública de los Estados Unidos o personal médico contratado subministra atención médica a todos los detenidos albergados en instituciones aprobadas por ICE. Usted tiene la oportunidad de solicitar atención médica en cualquier momento. En las instituciones de ICE, a una petición para una cita médica por parte del detenido se le llama “cita por enfermedad.”

Si está usted enfermo o tiene necesidad de atención médica, tendrá primero que solicitar una cita por enfermedad usando la forma adecuada. Si es más tarde del horario de cita por



enfermedad, tendrá que notificar al oficial encargado de su unidad de vivienda el cuál se pondrá en contacto con un miembro del personal médico de guardia. Para mas información, véa el suplemento local.

A menos que piense que necesita atención médica de emergencia, deberá de someter una petición por escrito para una cita por enfermedad en las cajas designadas para tales citas, localizadas en de su unidad de vivienda.

Las peticiones para citas por enfermedad serán recogidas diariamente y entregadas al departamento médico de la institución. A todo aquel detenido solicitando cita por enfermedad será visto de acuerdo al horario provisto por la autoridad médica de dónde están detenidos(as). Para mas información, véa el suplemento local. Las peticiones para citas por enfermedad son revisadas rápidamente y a aquellos con asignación de prioridad se les verán primero, generalmente al siguiente día de trabajo. A detenidos que se enlisten durante el fin de semana para citas por enfermedad, generalmente se les verá el lunes, si el personal médico, después de revisar la ficha determina que la petición no es de emergencia.

La atención médica de emergencia siempre será disponible para usted si lo considera necesario. Si considera que necesita atención médica de emergencia, notifique inmediatamente al oficial de su unidad de vivienda o al miembro del personal más cercano. Si no logra comunicarse con el oficial encargado de la unidad o con algún miembro del personal, notifique a cualquier persona que pueda prestarle la asistencia que necesita.

18. Prevención del Suicidio

Si se siente deprimido, piensa que se puede hacer daño a sí mismo o necesita hablar con alguien, debe notificar inmediatamente al oficial de su unidad de vivienda. Será referido al profesional médico adecuado. A todo aquel individuo con pensamientos suicida o severamente deprimido se le tratara con sensibilidad y recibira las apropiadas referencias para asistencia.

19. Programa para la Prevención del Abuso Sexual y Asalto e Intervención

ICE dirige el Programa para la Prevención del Abuso Sexual y Asalto e Intervención en todos los centros de detención. Si usted se siente en peligro debido a amenazas de abuso sexual o asalto, o si ha sido abusado(a) sexualmente o asaltado(a), usted debe notificar de inmediato al oficial encargado de la unidad de vivienda, a otro miembro del personal o al coordinador del programa de prevención en contra del abuso sexual. La información concerniente a la identidad del detenido(a) que ha reportado haber sido víctima del asalto sexual, y los hechos del reporte en sí, deberán ser limitados

a aquellos que necesitan saber para tomar las decisiones necesarias para el bienestar de la persona detenida que ha sido víctima, y para propósitos judiciales.

Existen varias formas para reportar el abuso y protegerse de convertirse en una víctima. Vea el suplemento local para informarse de cómo se puede comunicar con el coordinador del programa. Si usted piensa que está en peligro de ser abusado(a), usted puede seguir uno o todos los pasos que siguen:

- Póngase en contacto con el oficial encargado de la unidad de vivienda donde se encuentra o con el supervisor de dicha unidad.
- Usted puede presentar una queja de emergencia indicando la naturaleza de sus problemas y sus necesidades inmediatas. El oficial encargado de su unidad de vivienda o el supervisor de dicha unidad le indicarán cómo presentar una queja de emergencia.
- Usted puede ponerse en contacto con funcionarios de ICE llenando una solicitud de Petición Empleado/Detenido.
- Usted puede presentar una queja directamente al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, Oficina del Inspector General (OIG):
 - Por correo electrónico a DHSOIGHOTLINE@DHS.GOV
 - Por telephoneo a 1-800-323-8603
 - Por medio de una carta enviada desde su unidad de detención sin costo alguno a:

DHS OIG HOTLINE
245 Murray Drive, SE
Building 410
Washington, DC 20538

- Solicite a un pariente o amigo que se comuniquen directamente a ICE o a la OIG de parte suya.

Si ha sido abusado(a) sexualmente o asaltado(a), el personal apropiado dentro de su institución organizará que usted reciba atención médica y asistencia psicológica para víctimas.

20. Acceso a un Teléfono

20.1 Acceso a un Teléfono en General

Usted tendrá acceso a un teléfono durante el trámite de admisión y dentro del área donde se encuentra su instalación de detención. En las instituciones donde la demanda para un teléfono es muy alta, la institución puede limitar la cantidad de tiempo que usted tiene para hacer y completar su llamada. Sin embargo, el tiempo no puede ser menor de 15 minutos por llamada. Para más información, véa el suplemento local.



En caso de emergencias, tales como una enfermedad o muerte en la familia, usted deberá solicitar asistencia al oficial encargado de su unidad de vivienda o algún supervisor, o directamente al personal de ICE, para hacer llamadas durante un horario en el cual normalmente no se pueden hacer llamadas. Las llamadas telefónicas de rutina que usted hace a su abogado no se consideran llamadas de emergencia.

Su acceso a un teléfono podría ser restringido si se sabe que usted ha infringido las reglas de la institución o que ha maltratado el equipo. También el acceso podría ser severamente restringido si se encuentra que usted ha utilizado el teléfono para asistir en la comisión de actividades ilegales.

Es su responsabilidad seguir las reglas de la institución con respecto al acceso a los teléfonos y de cuidar apropiadamente este equipo cuando lo esté utilizando. Para más información, véa el suplemento local.

20.2 Llamadas por Teléfono a un Abogado

Las llamadas hechas en un sistema telefónico dentro de una institución para detenidos(as) están sujetas a ser monitorizadas, con la excepción de las llamadas a un abogado. Las instituciones no pueden monitoriar ninguna llamada a un abogado.

Es su responsabilidad enlistar los números de sus abogados en la Forma para Números Telefónicos Autorizados y así asegurar que las llamadas entre usted y su abogado no sean monitorizadas.

La oficina regional de ICE dentro del área que usted se encuentra detenido(a) le proporcionará una lista con los nombres y números de teléfono de las organizaciones que ofrecen servicios legales gratuitamente. A menudo, los números de teléfono de los proveedores de servicios legales gratuitos están postulados dentro de las instalaciones de detención. Las instrucciones de cómo llamar estarán postulados.

Usted tiene el derecho de pedir una copia de los proveedores que ofrecen servicios legales gratuitos, si no se le entregó una o usted fue trasladado de un centro de detención a otro.



20.3 Llamadas Gratuitas

Usted está autorizado a hacer llamadas telefónicas gratuitas a las siguientes organizaciones:

- Consulados;
- Tribunales;
- Tribunales de Inmigración;
- Abogados que ofrecen servicios gratuitos o grupos que ofrecen ayuda legal gratuita que sean reconocidos por la Oficina Ejecutiva para Evaluar Casos de Inmigración;
- El Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, Oficina del Inspector General.

Si usted tiene cualquier problema con el sistema telefónico de ICE para contactar servicios legales gratuitos, favor de reportar el problema al oficial encargado de la unidad de vivienda donde usted se ubica para que podamos llevar a cabo medidas inmediatas y asegurar que el sistema esté funcionando apropiadamente. Si el sistema telefónico dentro de la unidad donde usted se ubica no tiene acceso a llamadas telefónicas gratuitas a las organizaciones enlistadas en el párrafo anterior, usted puede solicitar al oficial de su unidad que organice un sistema de llamadas gratuitas. También se pondrán instrucciones en un cartel en la pared dentro de su institución para tomar medidas alternativas para hacer llamadas en el caso de que el sistema telefónico de ICE para contactar servicios legales gratuitos no esté funcionando correctamente.

Usted tiene derecho a solicitar acceso al sistema telefónico de ICE para contactar servicios legales gratuitos. Si su petición para hacer una llamada es denegada, usted debe notificar a cualquier oficial de ICE que desea presentar una petición por escrito para tener acceso para que se le ayude con su llamada. Favor de referirse a “Comunicación con el Personal” en la página 8 de este manual para instrucciones específicas.

21. Notificaciones al Consulado

Como usted no es un(a) ciudadano(a) americano(a) y ha sido arrestado(a) o detenido(a), usted tiene derecho a pedirle a ICE que notifique a los funcionarios del consulado de su país ubicados en los Estados Unidos. Ya que un funcionario del consulado de su país podría prestarle asistencia,

tal como ayudarle a obtener consejo legal, a contactar a su familia o visitarlo durante el tiempo que esté detenido(a). Si usted desea que ICE notifique a los funcionarios del consulado de su país, usted puede solicitar al oficial encargado de su deportación que haga la notificación en cualquier momento. Después de que ICE notifique a los funcionarios consulares, ellos tienen permiso de llamarle o visitarle directamente. En cualquier centro de detención usted también tiene el derecho de contactar su consulado gratuitamente, utilizando cualquier sistema telefónico dentro del centro.

22. Visitas en General

Usted está autorizado a recibir visitas en cualquier instalación de detención donde ICE retiene a sus detenidos(as). Para poder entrar en la institución, los visitantes deben vestirse con ropa apropiada y socialmente aceptable. Si su visitante trae niños(as) (de diecisiete años de edad o menores), el adulto visitante debe supervisar a estos niños(as) para asegurar que no molesten a otras personas. Cualquier comportamiento incorrecto ya sea por parte del detenido(a) o sus visitantes podría resultar en la terminación de la visita. Tal comportamiento incorrecto podría tener repercusiones negativas en su privilegio para recibir visitas en el futuro.

Usted no está autorizado a aceptar ningún artículo de un visitante a menos que sea previamente presentado por su visitante al personal de seguridad apropiado para que lo autoricen. Cualquier artículo que usted acepte y no haya sido previamente aprobado, puede ser confiscado como contrabando, y usted podría estar sujeto a sanciones administrativas y penales por poseer contrabando.

Usted debe disuadir a sus visitantes de traer consigo muchos paquetes cargados a mano u otros artículos. Se les podría solicitar a estos visitantes que dejen tales artículos en un casillero o en sus vehículos. Todos los visitantes y cualquiera de sus artículos cargados a mano están sujetos a ser inspeccionados.

Es su responsabilidad entender las reglas y asegurar que las personas que posiblemente lo visiten comprendan las reglas referentes al proceso de visitas. Para más información, véa el suplemento local.

23. Visitas de Abogado

Representantes legales o asistentes legales pueden visitar a los detenidos(as) durante el horario fijado por el administrador de la institución, siete días a la semana. Usted puede solicitar reuniones con su representante legal durante su horario para comer. Si usted solicita esta opción, se le proporcionará una charola con comida o bolsa con comida para que usted coma durante su reunión.

Usted debería recibir de los empleados en su institución una lista de las organizaciones legales gratuitas que operan dentro de su área. Su institución también debería tener un cartel en la pared con esta lista dentro de todas las unidades



de vivienda para las personas detenidas y áreas apropiadas. Esta lista es actualizada cada tres meses.

Si usted desea ver a un representante o asistente legal de una organización mencionada en la forma de organizaciones legales gratuitas, es su responsabilidad contactarlos para fijar una cita. Usted puede utilizar el teléfono de acceso gratuito para ponerse en contacto con estas organizaciones legales.

Si usted ha fijado una cita para reunirse con un abogado, representante legal o asistente legal de una organización, bufete de abogados o otra asociación o compañía, es su responsabilidad cancelar la cita si no tiene intenciones de presentarse a la cita. Las cancelaciones de una cita no podrán ser hechas por medio de un oficial u otra persona detenida de parte de usted. Para más información, véa el suplemento local.

24. Correspondencia Jurídica

Las Normas Nacionales para Detenidos de ICE definen como correspondencia jurídica o especial, a la correspondencia de las personas detenidas enviada o recibida de abogados privados y otros representantes legales, abogados gubernamentales, jueces, tribunales, embajadas y consulados, del Presidente y Vice-Presidente de los Estados Unidos, miembros del Congreso, del Departamento de Justicia (incluyendo la Oficina del Inspector General), el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (incluyendo ICE), la Secretaría de Salubridad Pública de Estados Unidos, los

administradores del sistema de trámite de quejas y representantes de los medios de prensa.

La correspondencia jurídica puede ser retenida por un período razonable (máximo veinticuatro horas) para verificar el estado de privilegio tanto del destinatario como del remitente. La correspondencia jurídica recibida será abierta en la presencia del detenido(a). Será inspeccionada para averiguar si trae contrabando, pero no será leída a menos que exista una sospecha razonable de uso indebido de la correspondencia jurídica y no antes de haber sido autorizado por el administrador de la institución.

El detenido(a) deberá cerrar su correspondencia jurídica por enviar en presencia del personal. La correspondencia jurídica recibida será tratada como privilegiada únicamente si el nombre y el estado oficial del remitente aparecen en el sobre. Asimismo, la correspondencia jurídica por enviar requiere que no sólo el nombre aparezca en el sobre, sino que también el estado oficial del destinatario. Será su responsabilidad notificar a las personas que envían la correspondencia jurídica de los requisitos fijados para llenar las etiquetas en los sobres. **En ambos, tanto en la correspondencia jurídica recibida o por enviar, las etiquetas en los sobres deberán decir “Correspondencia Jurídica.”**

A las personas detenidas de pocos recursos económicos, se les permitirá enviar una cantidad razonable de correspondencia relacionada con un asunto legal, incluyendo correspondencia con representantes legales, posibles representantes legales, funcionarios del consulado o cualquier tribunal, a costo del gobierno. Para más información, véa el suplemento local.

25. Correspondencia Recibida y Por Enviar

Usted tiene derecho a escribir a individuos u organizaciones mientras éstos concuerden con la seguridad y garantía de la operación ordenada de la institución en donde se encuentra detenido(a). Toda correspondencia recibida o por enviar será sujeta a inspección para revisar su contenido y ver si no contiene contrabando. Usted es responsable por el contenido de su correspondencia por enviar.

Si usted desea enviar correspondencia a otros, deberá seguir los siguientes procedimientos fijados:

- Puede enviar o recibir correspondencia de cualquier persona que usted conozca personalmente.
- Puede cerrar sus cartas por enviar y colocarlas en el buzón para detenidos(as), o utilizar cualquier otro método designado por el administrador de su institución.
- Se requiere que usted escriba su nombre, su número de extranjero o su número de identificación, y la dirección de su institución, en la parte superior izquierda del sobre en toda correspondencia por enviar.



- Su correspondencia recibida también deberá incluir su número de extranjero o su número de identificación en la dirección del sobre. El número también deberá aparecer en la primera página de cualquier carta escrita letter.

Cualquier correspondencia recibida que no tenga su número de extranjero o su número de identificación será regresada al remitente, incluyendo cualquier correspondencia jurídica o paquetes.

Si el personal tiene alguna razón para creer que usted está infringiendo o eludiendo las políticas fijadas referentes a la correspondencia, sus privilegios para recibir o enviar correspondencia podrían ser restringidos. Restringir su correspondencia significa que usted únicamente podrá escribir a las personas que el administrador de su institución apruebe con anterioridad. También significa que toda su correspondencia recibida o por enviar, podría ser censurada o leída por el personal.

La correspondencia recibida que no cumpla con las normas de la institución será considerada como contrabando y será retenida. La correspondencia que podría ser rechazada incluye, pero no está limitada, a artículos con el siguiente contenido:

- Material que represente, describa o fomente actividades que pudieran conducir a la violencia física o que induzcan al desorden en grupo;
- Información referente a la elaboración de explosivos o fabricación de armas; información referente a planes de escape, o tramar actividades ilegales o infringir las reglas de ICE o las normas regidas de la institución;
- Información referente a la producción de drogas o alcohol;
- Material que sea sexualmente explícito;
- Amenazas, extorsión, obscenidad o maldiciones;
- Mensajes en código;
- Cualquier cosa que afecte la seguridad y el orden de la institución; o cualquier otro artículo de contrabando.

Toda la correspondencia recibida para usted es entregada normalmente dentro del período de veinticuatro horas después de que el personal de la institución la recibe y la correspondencia por enviar será enviada a la oficina de correos apropiada a más tardar el día después de haber sido recibida por el

personal de la institución (excluyendo fines de semana y días festivos). La única excepción es la correspondencia que requiere manejo especial para propósitos de seguridad. La correspondencia podría ser enviada a las instalaciones de detención previamente abierta y revisada.

Cualquier documento de identificación que sea recibido en el correo será enviado al oficial encargado de su deportación. Usted recibirá notificación que el documento de identificación ha sido reenviado. Usted puede hacer una petición por escrito al oficial encargado de su caso solicitando que le envíe una copia certificada de dicho documento de identificación.

Cuando usted salga de la institución, la correspondencia que recibamos para usted será marcada como “Regrese al Remitente” y reenviada a la oficina de correos.

Usted no podrá escribir a otros centros penales, correccionales o de detención sin el expreso permiso del administrador de su institución y del Director Oficial Regional de ICE. Usted deberá pedir permiso llenando la Solicitud de Petición del Detenido(a). Si usted atenta enviar correspondencia otros centros penales, correccionales o de detención sin previa autorización, la correspondencia será considerada como contrabando y usted podría estar sujeto a medidas disciplinarias. Usted no puede escribirle a otra persona detenida dentro de su propia institución sin autorización previa del Oficial A Cargo.

Usted puede obtener lápices, papel y sobres por medio del Oficial A Cargo de su Unidad de Vivienda. También pueden ser comprados en la tienda de la comisaría. Las personas detenidas con pocos recursos recibirán al menos tres sobres con timbres por semana para su correspondencia personal.

Las suscripciones a publicaciones, revistas y catálogos no son aprobadas.

Usted es responsable de saber las reglas y normas particulares referentes a la correspondencia dentro de la institución donde se encuentra detenido(a). Usted es responsable del contenido en su correspondencia por enviar. Para mas información, véa el suplemento local.

26. Finanzas

Ocasionalmente, usted podría desear enviar dinero a su familia u otras personas fuera de su institución. Le recomendamos que no envíe dinero en efectivo por correo. Para enviar dinero en una forma más segura, usted puede contactar al supervisor en turno, el cual arreglará que usted compre un giro postal. Si recibe dinero por correo, el oficial, en presencia de usted, le dará un recibo por el dinero antes de depositarlo en su cuenta.

Cada institución tendrá reglas y procedimientos específicos concernientes al manejo de dinero en efectivo, cheques, giros postales u otros fondos que pertenezcan a las personas detenidas. La institución le deberá entregar una copia por escrito de las políticas y procedimientos y deberá asistirlo para que usted comprenda estas reglas. **Para mas información, véa el suplemento local.**



27. Comidas

Todas las comidas servidas en nuestras instalaciones son balanceadas nutritivamente, aprobadas por un especialista en dietética y preparadas adecuadamente. Únicamente servimos nuestras comidas en lugares sanos, limpios y seguros. No utilizamos la comida como medida disciplinaria ni como recompensa. A todas las personas detenidas se les proporcionará con comidas de un menú normal a menos que un requisito especial se haya aprobado. En algunos de los centros de detención, los horarios y menús están anunciados en el boletín de la unidad de vivienda.

Mientras la mayoría de las instituciones no sirven productos hechos con carne de puerco, no es un artículo prohibido. Usted puede revisar el menú y solicitar una comida especial (comúnmente denominado) common fare, según sea apropiado. Otra clase de peticiones para menús especiales debido a razones religiosas deberán ser mencionadas al capellán de la institución para su evaluación.

Las peticiones especiales debido a razones de salud son discutidas con el personal médico para su evaluación.

Se le proporcionará con utensilios para comer y una servilleta en cada comida. Éstos utensilios deben ser devueltos al acabar con la comida.

Los alimentos se sirven en un área de comedor central o



cuando es apropiado, en el comedor de cada unidad de vivienda. A cada detenido(a) se le permite comer una sola vez durante las horas de comida, con un total de tres comidas al día. A los detenidos de la unidad especial de vivienda (SHU) y a los detenidos en status de aislamiento, se les servirá en sus respectivas celdas.

Si tiene necesidad de una dieta especial por razones médicas o de religión, es responsabilidad de usted de pedir una dieta especial, la cual satisfaga sus necesidades. Su petición será evaluada para asegurar que recibirá un alimento adecuado. Para mas información, véa el suplemento local.

28. Máquinas Expendedoras o Tienda en la Comisaría

Pueda ser que su institución no participe en un programa que le facilite a usted comprar artículos en la tienda de la comisaría. Si su institución tiene un programa de venta de artículos o tiene máquinas expendedoras, entonces también tendrá específicos procedimientos locales de cómo tener acceso a tales artículos. Usted no tiene el derecho de tener acceso a los artículos a la venta, pero se requiere que la institución le proporcione los artículos necesarios para mantener sus necesidades básicas de higiene personal. Si su institución tiene un programa de venta de artículos, su participación es completamente voluntaria. No se requiere que compre ningún artículo en la institución.

Si ordena usted artículos en la tienda de la comisaría y si lo trasladan o es removido del lugar en algún momento antes de haber recibido sus artículos, no tendrá el derecho a un reembolso o a que se le manden esos artículos. Sin embargo, la institución de la cual pidió esos artículos podrá, bajo su propia discreción, darle un reembolso antes de su partida. Para mas información, véa el suplemento local.

29. Reglas para Vestir y Cuidado Personal

Se requiere que todo detenido se mantenga limpio y que use zapatos y ropa adecuada durante todas las actividades. Cualquier intención de no mantener buena higiene personal y de no usar ropa adecuada podría causar conflictos con sus compañeros(as) y con otros(as). Mala higiene personal o hábitos antihigiénicos también pueden tener un impacto negativo en la salud y seguridad de usted y de otras personas. El no cumplir con los reglamentos de vestir y de cuidado personal puede ultimadamente resultar en ser un problema que requiera que el personal intervenga, y que incluya la acción disciplinaria adecuada.

A. Por lo general, los detenidos pueden llevar un corte de pelo que sea razonablemente seguro e higiénico a excepción de lo siguiente:

1. Por razones de seguridad e higiénicas, los trabajadores de la cocina y aquellos que operan máquinas deberán de mantener su corte de pelo en un estilo limpio y arreglado.

2. Todos los trabajadores de la cocina deben ponerse en la cabeza una red para el cabello cuando estén trabajando en la cocina.
- B. Normalmente, el dejarse crecer la barba no está bajo ninguna restricción. Sin embargo, hay una excepción:
1. Por razones de seguridad, los trabajadores que operan máquinas (incluyendo trabajadores de la cocina) no están autorizados a dejarse crecer la barba y se requiere que estén bien afeitados durante el desempeño de sus actividades. Dicha restricción de no dejarse crecer la barba es un requerimiento (de empleo como trabajador de cocina u operador de máquinas). El aceptar ese trabajo, es aceptar los reglamentos de cuidado personal. No habrá ninguna excepción a este reglamento, incluyendo peticiones basadas en razones médicas.

Usted es responsable de aprender y seguir los reglamentos de vestir de la institución del lugar en dónde se encuentra detenido. Para más información, véa el suplemento local.

30. Ropa

El uniforme base de los detenidos deberá de ser de tal apariencia característica que se pueda identificar a cada detenido en base a su nivel de seguridad. **En instituciones de ICE/DRO y de contrato (SPC y CDF)**, el uniforme básico es azul, anaranjado o rojo.

1. Uniforme y muñequera azul—Detenidos(as) de nivel 1.
2. Uniforme y muñequera anaranjada—Detenidos(as) de nivel 2.
3. Uniforme y muñequera roja—Detenidos(as) de nivel 3.

Toda la ropa que se les proporcione deberá ser usada como lo definen las siguientes instrucciones y de ninguna otra manera. Estos requerimientos son esenciales para asegurar el cumplimiento con la adecuada seguridad, higiene y conducta.

- La ropa debe de estar limpia y en buena reparación. Las prendas de vestir rotas no son vestimenta autorizada.
- Solamente los trabajadores de la cocina están autorizados para usar uniforme blanco.
- Usar prendas de vestir exterior de diferentes colores no está autorizados.
- Dichos trabajadores usarán el uniforme de color adecuado mientras estén en la instalación de vivienda.

Adicionalmente:

- La ropa interior puede usarse sin ropa externa solamente si se encuentra en los dormitorios o en los baños. **¡No habrá excepciones!**
- Chancletas para la regadera pueden usarse solamente dentro de la unidad de vivienda.

- Siempre tendrán que traer zapatos cuando estén fuera de la unidad.
- Gorras o cualquier otra cobertura de la cabeza no serán autorizadas para la gente en general, a menos que hayan sido aprobadas como un artículo de religión por el capelán de la institución. A los trabajadores se les proporcionará cobertura para la cabeza cuando sea adecuado, la cuál deberá de usarse solamente durante el desempeño de sus obligaciones de trabajos.
- Todo detenido siempre deberá traer uniforme completo (camisa, pantalón y zapatos) mientras esté en el comedor, departamento médico, en algún tribunal, asistiendo a servicios religiosos y durante las visitas.
- El pantalón debe usarse al punto de altura de la cintura que prevenga que se note la raya entre las asentaderas o la ropa interior, no importa que tan larga sea la camisa.
- Los detenidos no pueden andar dentro de la institución con las manos metidas en la cintura del pantalón, no importan las condiciones del tiempo.
- Ningún artículo de ropa deberá ser usado de manera que no sea la forma correcta de usarlo (usar una camisa como pañoleta o cobertura de la cabeza, remangarse los pantalones, etc.).
- Ninguna alteración a la ropa proporcionada por la institución será permitida.

31. Cambio de Ropa

Los cambios de ropa para hombres y mujeres detenidos se harán en base a “uno sucio por uno limpio” conforme al siguiente itinerario:

- Ropa exterior será intercambiada dos veces por semana.
- Calcetines, ropa interior y toallas serán intercambiados diariamente.
- Sábanas y fundas de almohada serán intercambiadas cada semana.
- A todo detenido que sea trabajador voluntario del servicio de comida se le requiere que intercambie su ropa exterior (blanca) diariamente.



- Cualquier otro trabajador voluntario puede intercambiar su ropa de encima conforme al reglamento de la institución.
Para mas información, véa el suplemento local.

Para que se pueda asegurar un suministro de ropa limpia y adecuada para todos los detenidos, el guardarse la ropa está prohibido. Por lo general, a los detenidos no se les permite lavar ropa, sábanas, zapatos tenis u otros artículos en su unidad de vivienda a menos que haya lavadoras y secadoras de ropa disponibles conforme a los reglamentos de dicha institución.

32. Higiene Personal

Usted estará viviendo en un dormitorio o en una instalación de vivienda de seguridad con otros individuos, entonces el higiene personal es esencial para promover un medio ambiente saludable y de armonía en cual vivir.

Se cuenta con que usted se bañe regularmente y mantenga su cabello limpio. Su instalación de vivienda postulará un horario de duchas para designar las horas específicas en las cuales su unidad o sección podrá usar las regaderas diariamente.

Artículos de higiene personal para hombres y mujeres detenidos, tales como jabón, pasta de dientes, cepillo de dientes, peines, cepillo de pelo y otros artículos se les entregarán al ser admitidos. Si se le acaba alguno de los artículos que le dieron, puede pedirle al oficial encargado de su unidad que se lo ponga. Las mujeres detenidas pueden pedirle al oficial encargado artículos de higiene personal como los vayan necesitando.

Navajas de afeitar desechables se proporcionarán diariamente y no deben de ser compartidas. Maquinillas de afeitar se pueden pedir como se vayan necesitando y se tienen que regresar cuando haya terminado de afeitarse. Por razones de salud y seguridad, más de una persona no podrá usar una navaja de afeitar desechable. Está prohibido que se compartan las navajas de afeitar para prevenir que se propaguen enfermedades comunicables, como el VIH y la hepatitis.

Si usted va a asistir a alguna audiencia de tribunal, se le dará la oportunidad de que se afeite antes de su comparecencia.

Debe de averiguar en la institución en donde está ubicado cuáles son sus respectivos reglamentos concernientes al uso de navajas de afeitar. *Para mas información, véa el suplemento local.*

33. Servicio de Peluqueria

Los servicios de peluquería varían dependiendo del lugar y de la institución. Se requiere que cada institución facilite información de cómo pedir y obtener servicio de corte de pelo. Es su responsabilidad familiarizarse con los reglamentos y política de la institución con respecto al corte de pelo y el servicio de barbero.

Es su responsabilidad pedir servicio de corte de pelo conforme a los reglamentos de la institución en donde lo tienen detenido(a). Para mas información, véa el suplemento local.

34. Condiciones de Vida Higiénicas

Una institución limpia ayuda a la seguridad e higiene personal del detenido. Lo mejor para usted es mantener su área limpia y evitar problemas higiénicos asociados con condiciones de vivienda insalubres.

La cama debe de estar hecha conforme a las normas de la institución cuando no se esté usando. Se requiere que mantenga su cama y el área inmediata limpia y arreglada. También se requiere que haga su cama diario antes de reportarse a sus tareas de trabajo o antes de comenzar con su rutina diaria. Colgar sábanas, toallas, cobertores o ropa en alambres, luces, camas o de otros objetos no está permitido. Se proporcionará un lugar específico en dónde poner las toallas mojadas.

El almacenaje de artículos personales, incluyendo artículos de higiene personal, debe de ser hecho conforme a los reglamentos y procedimientos que le mostrarán. No ponga ningún artículo en ningún lugar que no sea autorizado, tal como en la repisa de la ventana, ventanas, cama/litera, armario, bajo el colchón, etc. Los artículos que estén quebrantando los reglamentos de almacenamiento podrán ser confiscados y removidos del lugar no autorizado. Si se le confiscan sus artículos por haberlos puesto en lugares no autorizados, es su responsabilidad de identificarlos y reclamárselos al supervisor adecuado.

35. Reglas para Fumar

Por lo general, la mayoría de las instituciones no permiten fumar. En todas las instituciones federales y aquellas contratadas por el gobierno federal se prohíbe fumar. *Para mas información, véa el suplemento local.*

36. Programas de Trabajo Voluntario

Se hará todo esfuerzo bajo nuestro ámbito para asegurar que tenga la oportunidad de participar en un programa de trabajo voluntario. Sin embargo, muchas de las instituciones locales que pertenecen al estado y que son usadas por ICE no



permiten que las personas detenidas por ICE participen en sus programas de trabajo. Si se encuentra detenido(a) en una cárcel local o perteneciente al estado que esté siendo usada bajo un acuerdo especial con ICE, usted no recibirá necesariamente un ingreso económico por su trabajo. **Para más información, véa el suplemento local.**

Si está detenido en un Centro de Servicios Procesales de ICE o en algún Centro de Detención por Contrato, se le pagará \$1.00 por cada día trabajado (no por cada trabajo asignado). Por lo general no se le permitirá trabajar más de ocho horas al día o 40 horas a la semana, a menos que se haga una petición al administrador de la institución o a cualquier designado, el cuál la haya aprobado.

Para poder participar en éste programa, se requiere que firme una declaración para el programa de trabajo voluntario y que complete cualquier entrenamiento que esté relacionado con el trabajo. Se requiere que se adhiera a todas las restricciones de cómo vestirse, de presentación personal y corte de pelo relacionados con el trabajo asignado. Si lo aceptan para el programa de trabajo voluntario, se espera que usted trabaje conforme al horario de trabajo asignado y que cumpla con las obligaciones asignadas a un nivel satisfactorio. Deficiencias tales como ausencias al trabajo no autorizadas o ejecución de trabajo en forma no satisfactoria puede resultar en que se le elimine del programa de trabajo voluntario.

No tiene derecho a una compensación por hacer tareas que se requieran para el mantenimiento de su área personal o por recoger sus cosas de las áreas de uso general. Se requiere que usted lleve a cabo trabajo básico de limpieza en la unidad dónde está, no importa en dónde lo tengan detenido. Por ejemplo, se le puede disciplinar por rehusar hacer su cama o por no recoger sus cosas.

Es su responsabilidad familiarizarse con los reglamentos y procedimientos concernientes al programa de trabajo voluntario. Para más información, véa el suplemento local.

37. Centro de Recreo

37.1 Entretenimiento dentro de la Unidad de Vivienda

Si se espera que su período de detención dure más de 72 horas, se le dará la oportunidad de participar en actividades



de recreo. Actividades de recreo pueden incluir el acceso a la televisión, a ver películas o juegos o a juegos de mesa. Cada institución determina el tipo de actividades de recreo disponibles y dependen de su nivel de clasificación y de la vivienda asignada en tal institución. **Para más información, véa el suplemento local.**

37.2 Entretenimiento Afuera

Si se espera que su período de detención dure más de 72 horas, se le dará la oportunidad de una hora al día de recreo afuera, cinco días a la semana. Las oportunidades de recreo afuera podrían ser limitadas dependiendo de la inclemencia del tiempo o por temores a la seguridad física. El entretenimiento dentro de la instalación no podrá ser sustituido por el exterior.

Si está siendo albergado en una institución en dónde solo el entretenimiento dentro de la instalación está permitido,



después de un período interino de seis meses, tendrá la oportunidad de aceptar una oferta de que lo transfieran a un lugar en donde el entretenimiento exterior sea disponible.

38. Biblioteca

La mayoría de las instituciones de detención contienen materiales estándares de una biblioteca similares a aquellos encontrados en una escuela o en una biblioteca de la comunidad. Las necesidades, intereses y aptitudes de la mayoría de los detenidos son considerados cuidadosamente y conforme a ello se desarrolla la colección de la biblioteca. En las instituciones donde hay disponible una biblioteca, se le permite a usted que saque libros durante horas designadas. Es importante que cuide los libros y materiales que use y que los regrese a tiempo para que también otros detenidos tengan la oportunidad de leerlos y gozarlos. **Para mas información, véa el suplemento local.**



39. Biblioteca Jurídica

Como detenido y bajo custodia de ICE, tiene derecho a tener acceso a una biblioteca jurídica designada y al equipo de oficina para copiar y preparar documentos jurídicos. Las horas de acceso a la biblioteca jurídica estarán postuladas en cada unidad de vivienda. (Véa el suplemento local para las horas de acceso a la biblioteca jurídica). Su institución le proporcionará acceso a material jurídico aprobado, a lugares y a equipo, y privilegios para hacer copias de documentos. Tiene derecho a un mínimo de cinco horas por semana de acceso a la biblioteca jurídica para que pueda trabajar en su caso jurídico. Puede pedir tiempo adicional llenando una petición por escrito que proporcione una justificación a la necesidad de tener acceso adicional a la biblioteca jurídica.

Muchas instituciones proporcionan a los detenidos con acceso a material jurídico usando Lexis-Nexis, que es una base de datos de investigación por medio de la red de Internet, que proporciona acceso a material jurídico en formato electrónico y que está al corriente. Esto reemplazará libros y publicaciones en donde este sistema es disponible.

Material de ayuda para sí mismo es proporcionado y está disponible a todos los detenidos para uso en su investigación o para preparar documentos jurídicos. La institución

le permite a los detenidos ayudarle a otros detenidos en la investigación y en la preparación de documentos jurídicos después de haber solicitado tal permiso por escrito al administrador de la institución. El administrador de dicha institución puede rehusar dar permiso a tal ayuda si existe cualquier riesgo de seguridad o alguna otra preocupación. Las personas detenidas pueden proporcionar ayuda legal a otros detenidos(as) solo de una forma voluntaria. A ningún(a) se le permite cobrar o aceptar ninguna cosa de valor por haber proporcionado tal ayuda. La institución no le pagará a ningún detenido(a) por haberle proporcionado ayuda legal a otra persona detenida.

Usted es responsable por seguir los reglamentos con respecto al acceso a la biblioteca y al uso de cualquier equipo. Cualquier violación deliberada o deseo malintencionado de no seguir los reglamentos puede resultar en una medida disciplinaria en su contra y la pérdida de su privilegio a tener acceso a la biblioteca jurídica. Para mas información, véa el suplemento local.

40. Máquinas de Escribir y Computadoras

Las máquinas de escribir y computadoras están disponibles en la biblioteca jurídica para la preparación de documentos legales **únicamente**. Dichas máquinas de escribir no deberán usarse para correspondencia personal. Puede pedirle papel y lápiz al oficial de su unidad para su correspondencia personal.



41. Servicios Religiosos

Tiene derecho a tener acceso a servicios y recursos religiosos, a instrucción y asesoramiento de una manera voluntaria. Es una de las políticas de ICE, el proporcionar a todos los detenidos(as) con la libertad y oportunidad de ejercer cualquier creencia o práctica religiosa dentro de las restricciones considerando la seguridad. Se requiere que toda institución de detención le proporcione un acceso razonable a servicios religiosos y proveedores de su fe.

Usted es responsable de revisar la información de cada institución con respecto a las horas y tipos de programas disponibles en la institución en donde se encuentra detenido(a).

42. Matrimonios

Tanto usted como su representante legal pueden petitionar permiso para adquirir matrimonio al administrador de la institución, al Director de la Oficina Regional de ICE o a cualquier designado por él. Su petición para matrimonio será remitida por escrito al administrador de la institución. Su petición por escrito deberá contener los siguientes puntos:

- Si usted está legalmente elegible para casarse;
- Si está apto para contraer matrimonio; y
- Si su futuro esposo(a) certificará que se casará con usted.

Su petición tendrá que ir acompañada por una afirmación de su futuro esposo(a) que certifique que tiene la intención de contraer matrimonio con usted.

El administrador de dicha institución mandará su petición al Director de la Oficina Regional de DRO una vez que haya sido llenada. La aprobación final debe de ser obtenida del Director de la Oficina Regional del área en donde se encuentra detenido(a). El no obtener esta aprobación puede resultar en la demora o cancelación de cualquier ceremonia o visitas aprobadas con el propósito de contraer matrimonio.

43. Presentaciones de Grupo sobre Derechos Legales

En algunas de las instituciones, unos grupos voluntarios de la comunidad harán presentaciones de grupo en referencia a derechos legales para proporcionar información y asistencia a detenidos de ICE. La institución pondrá notificaciones en áreas comunes para que de antemano usted esté al tanto de estas presentaciones. Una hoja para registrarse estará disponible en cada unidad de vivienda y se le dará la oportunidad de asistir. Las presentaciones se mantienen abiertas para todos los detenidos(as), no



importa qué audiencia tenga en mente el que hace la presentación. La única excepción sería cuando la presencia de algún detenido(a) ponga en riesgo a la seguridad.

A las personas detenidas que se encuentran segregadas se les permitirá asistir a las presentaciones de grupo conforme a los requerimientos de seguridad. Si es necesario, se les harán las presentaciones a los individuos en segregación, siempre y cuando, el que hace la presentación esté de acuerdo a tal convenio y que se pueda mantener la seguridad. Si algún detenido en segregación no puede asistir a ningún tipo de presentaciones por razones de seguridad, y tanto el detenido como el que hace la presentación lo solicitan, otros arreglos se podrán hacer.

Algunas instituciones podrían no tener presentaciones en grupo sobre derechos legales porque no existen voluntarios en la comunidad. Si no hay voluntarios disponibles con deseos de hacer presentaciones, lamentamos que no habrá presentaciones.



U.S. Immigration
and Customs
Enforcement

Denuncie Actividades
Sospechosas:
1-866-DHS-2-ICE
1-866-347-2423
www.ice.gov

02/2009